



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 20-07-14279, por el cual el Centro de Estudiantes de la Escuela de Trabajo Social propone la reglamentación de Ayudantes Alumnos de la Escuela; a cuyo efecto se emite la Resolución HCACETS N° 156/07; y

CONSIDERANDO:

Los argumentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

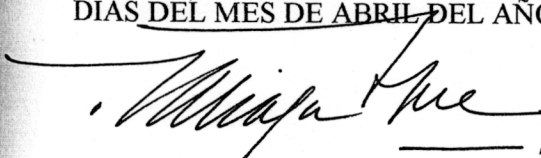
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

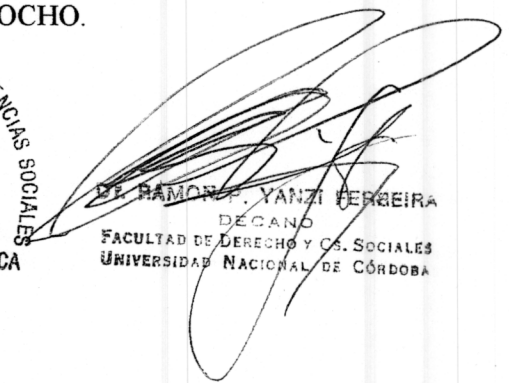
Art. 1°.- Aprobar la propuesta de reglamentación interna de Ayudantes Alumnos de la Escuela de Trabajo Social, presentada por el Centro de Estudiantes, que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 85/08.-



ANEXO I
RESOLUCIÓN HCD N° 85/08.-

**REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTES ALUMNOS DE LA ESCUELA
DE TRABAJO SOCIAL**

Art. 1°.- Requisitos: el estudiante que aspire a desempeñar el rol de ayudante alumno en alguna de las materias de la currícula deberá tener una nota final de siete (7) puntos como mínimo en la misma, y un promedio general de seis (6) puntos, con aplazos.

Art. 2°.- El alumno aspirante deberá inscribirse en el Área Enseñanza en el período estipulado para la inscripción del 20 de febrero al 20 de marzo de cada año. Deberá presentar el formulario correspondiente donde consten nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, documento de identidad, número de matrícula, denominación de la asignatura en la que aspira desempeñar la ayudantía, certificado analítico de materias con la calificación obtenida, y; currículum vitae (carpeta de antecedentes). El aspirante deberá realizar una carta de presentación y de intención a participar en la asignatura.

De la Admisión

Art. 3°.- Los docentes titulares de las asignaturas deberán presentar en Secretaría Académica, junto con el programa planificado para el año lectivo correspondiente, una propuesta para el/los ayudante/s alumnos, definiendo la cantidad a aceptar. Dicha propuesta deberá tener en cuenta las diferencias entre ayudante alumno de cátedra, ayudante alumno de taller de prácticas etc. Cuando el número de aspirantes en condiciones de acceder exceda el estipulado por la cátedra, se seleccionará a los aspirantes en base a una evaluación del promedio general y a otros antecedentes de importancia vinculados con la asignatura (incluida calificación obtenida en el examen final de la asignatura, las materias afines a la misma, cursos, prácticas, trabajos de investigación, experiencia, etc.)

De las responsabilidades y funciones

Art. 4°.- Del ayudante alumno: El ayudante alumno deberá asistir al 80% de las clases; elaborar un ensayo sobre un tema relacionado con los contenidos de la asignatura (el cual será evaluado por el titular de la cátedra); desarrollar tareas de colaboración áulicas o extra áulicas con los alumnos durante todo el ciclo de dictado. Concluido el dictado de la asignatura deberá presentar un informe detallando: tareas desarrolladas en la cátedra; logros; inconvenientes; obstáculos y facilitadores que identificó en su proceso como así también un análisis sobre el funcionamiento y desarrollo de la asignatura. El ayudante alumnos podrá desempeñarse en las áreas de docencia, investigación y extensión. Asimismo podrá colaborar en proyectos institucionales relacionados con instancias de enseñanza – aprendizaje (ej.: tutorías,

gabinete, etc.) La tarea de ayudante alumno no podrá reducirse a tomar lista y/o realizar acciones administrativas. El ayudante alumno no podrá intervenir en instancias de evaluación con notas como la corrección de prácticos, exámenes parciales y finales.

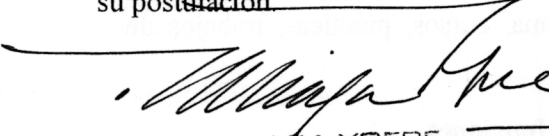
Art. 5º.- Del docente: Deberá incorporar al ayudante alumno en las instancias académicas en las cuales se discutan las propuestas a desarrollar durante el ciclo lectivo. En ellas el estudiante podrá participar y colaborar en la planificación de metodologías, prácticos, etc. Asimismo deberá incentivar al estudiante a la participación de diferentes instancias extra áulicas de intercambio y formación, como así también de proyectos que la cátedra desempeñe.

Art. 6º.- De la Secretaría Académica: Generar instancias de evaluación y reconocimiento institucional de los ayudantes alumnos.

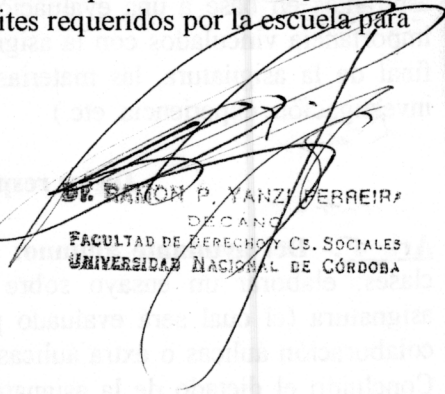
Art. 7º.- De la Secretaría de Asuntos Estudiantiles: Generar instancias de difusión de los requisitos establecidos para el ingreso a una ayudantía, desarrollar espacios de información y formación de los mismos ayudantes alumnos, incorporar las sugerencias de los ayudantes alumnos a las instancias institucionales en que se abordan cuestiones académicas.

Art. 8º.- De la Secretaría de Investigación y Postgrado y la Secretaría de Extensión: Ambas Secretarías deberán proponer al H. Consejo Consultivo de la Escuela de Trabajo Social criterios de admisión, responsabilidades y funciones de los ayudantes alumnos.

Art. 9º.- El estudiante podrá recibir un aporte económico equivalente a los gastos de transporte necesarios para desempeñar su función. Asimismo el ayudante alumno accederá de manera gratuita al material teórico requerido por la cátedra (apuntes y fotocopias) como así también a los certificados y trámites requeridos por la escuela para su postulación.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI BERREIR
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE DI

VISTO

Resol
200/0

CONS

Art. 1

Conse
CARA
Titula
con ca
Nº 2
de est
Córdo
conjur
de His
sede d

Art. 2

Direcc
oportu

DADA
DIAS

LUIS
SECF
FACULT/
UNIVER
RESO